

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDAR las aceptaciones realizadas por fuera de las fechas establecidas en el artículo 4º bis de la Ordenanza municipal 2447, a los titulares de predios linderos contrafrontalmente con las parcelas creadas por aplicación de la misma.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un plazo único e improrrogable de doce (12) meses, a partir de la promulgación de la presente, para que los vecinos linderos contrafrontalmente con las parcelas creadas por aplicación de la Ordenanza municipal 2447, presenten ante el área competente del Municipio, la modificación de la mensura existente, a efectos de subdividir la parcela 15, del macizo 11, de la sección C, de acuerdo al Anexo I de la misma.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como modalidad de presentación de la modificación de la mensura a que refiere el artículo 2º de la presente, la siguiente:

- a) Mensura por la totalidad del sector, a realizar por los titulares de las parcelas contrafrentistas a la parcela C-11-15;
- b) mensuras parciales, a realizar por los titulares de las parcelas contrafrentistas a la parcela C-11-15, de acuerdo al siguiente detalle:
 - I. mensura 1: titulares de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del macizo C-9;
 - II. mensura 2: titulares de las parcelas 1A, 3, 4, 5, 6 y 7 del macizo C-10;
 - III. mensura 3: titulares de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del macizo C-11;
 - IV. mensura 4: titulares de las parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del macizo C-11.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º de la presente sin que la mensura total y/o parcial, se encuentren visadas por el área técnica municipal, quedará sin efecto la Ordenanza municipal 2447, restituyéndose en carácter de espacio verde las fracciones de la parcela 15, del macizo 11, de la sección C, no mensuradas.

ARTÍCULO 5º.- APLICAR a las parcelas emergentes de la mensura a que refiere el artículo 2º de la presente, el valor de venta establecido en la Ordenanza municipal 2025 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6º.- ABROGAR la Ordenanza municipal 3216.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3636
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/10/2009

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA